

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO: 262
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JESÚS FLOWER AMBUILA
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00673-00.

En atención a lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede y como quiera que lo solicitado resulta procedente, conforme al artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

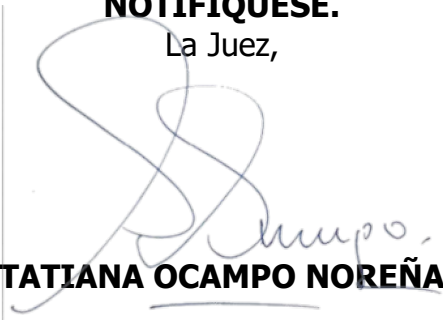
RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo del bien inmueble que de propiedad de la parte demandada se identifica con el número de matrícula inmobiliaria No. 370-598648 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.. Ofíciase.

2.- Se limitan las medidas, a las aquí decretadas, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del Artículo 599 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



TATIANA OCAMPO NOREÑA